



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN LA GARRIGA SOCIEDAD CIVIL**

La Garriga, a 11 de abril de 2017

#### **REUNIDOS:**

Por un lado la Ilma. Sra. Meritxell Budó y Pla, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga, en virtud del acuerdo plenario de fecha 13-6-2015, y facultada especialmente por este acto por acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 10-04-17, asistida por el Secretario de la Corporación, Sr. Joaquim Rosell López quién da fe del acto.

De la otra, la Sra. Teresa Niubó y Fonollosa con DNI 37602605C en representación de la Asociación la Garriga Sociedad Civil, con NIF G62010723, domiciliada en la Garriga e inscrita al registro municipal de entidades y asociaciones de la Garriga.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

#### **MANIFIESTAN:**

I.- Que el ayuntamiento de la Garriga aprobó en fecha 18 de febrero de 2009, el ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga, su texto íntegro fue publicado en el BOP 102 de 29 de abril de 2009.

II.- Que interesa a las dos partes formalizar el presente convenio de colaboración entre ambas partes para establecer las condiciones en las que se tiene que realizar el otorgamiento de la subvención anual.

III.- Que la entidad de la Garriga Sociedad Civil promueve, potencia y organiza actividades sociales y culturales en todas las manifestaciones y ámbitos, en defensa de los derechos humanos y en defensa de la solidaridad.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en las actividades de defensa de los derechos humanos y en defensa de la solidaridad.

#### **PACTAN:**

#### **PRIMERO.- OBJETO**

1. Este convenio tiene por objeto regular la subvención económica anual de la Asociación La Garriga Sociedad Civil.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

2. Determinar que el apoyo económico se destina a la campaña “rompiendo muros, abriendo” que está llevando a cabo la entidad.
3. Los conceptos que serán subvencionables serán los necesarios por la ejecución de la actividad, entre otros: actuaciones de artistas, contrataciones de ponentes, alquiler de equipos (sonido, luz,...), imprenta,... y otros conceptos necesarios por el buen funcionamiento de la campaña.

El Ayuntamiento de la Garriga está comprometido con la defensa de los derechos humanos y por este motivo considera de gran importancia otorgar una subvención económica a la Asociación La Garriga Sociedad Civil, para poder informar a la ciudadanía sobre la situación de vulnerabilidad de las personas refugiadas, esto como dar valores y formar a la ciudadanía a desarrollar un espíritu crítico.

### **SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 15 de noviembre de 2017.

### **TERCERO.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Presencialmente a:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA

Plaza de la Iglesia, 2

08530 La Garriga

Tel. 93 860 50 50

Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h, y las tardes de lunes y jueves de 16.30h a 19.00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquier de las otras formas establecidas al artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Telemáticamente a:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat). Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente agasajada.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Para hacer trámites telemáticamente hace falta que os identificáis digitalmente. Podéis consultar los certificados digitales admitidos en la apartado "Identidad digital" del web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **CUARTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD**

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las obligaciones siguientes:

1. Los beneficiarios de subvención tienen que actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas al "Reglamento de código ético y buen gobierno al Ayuntamiento de la Garriga".

a. Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto a la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

2. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

a. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

3. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

4. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

5. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

6. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

7. En aplicación del Real decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del citado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

8. Los beneficiarios tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
9. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.
11. La entidad de acuerdo con La Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, hace falta que contrate empresas que cumplan la mencionada ley.
12. La entidad se hará cargo de los gastos de SGAE que puedan surgir debidas a las actividades que se realizan a la campaña.

### **QUINTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO**

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. Hacer el seguimiento del objeto de la subvención que es la correcta realización las actividades enmarcadas dentro de la campaña “rompiendo muros, abriendo”.
2. Ofrecer a la entidad el asesoramiento técnico necesario por el buen desempeño de los objetivos y las tareas necesarias.
3. Poner a disposición de la entidad, un espacio a la publicación municipal del Garric y un espacio al sitio web del Ayuntamiento para ampliar el nivel de difusión y publicidad de los actos que realiza.
4. En general, llevar a cabo las tareas que le correspondan en la coordinación global de la preparación de los actos.
5. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención otorgada.

### **SEXTO.- IMPORTE DEL CONVENIO**

El Ayuntamiento a través del área de Participación Ciudadana subvencionará a la Asociación la Garriga Sociedad Civil con un importe de 1.000€, por colaborar en la realización de la Campaña descrita a los puntos anteriores con cargo a la aplicación presupuestaria 209 92400 48009 del presupuesto municipal vigente.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

### **SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

### **OCTAVO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan del 1 de enero al 15 de noviembre del 2017 con las actividades de la Campaña “rompiendo muros, abriendo”.

### **NOVENO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2017, mediante la presentación debidamente agasajada del modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que tendrá que constar:

- Cuenta justificativa simplificada.
- Memoria de cada actividad, indicando el coste total de la actividad y con los documentos que justifiquen el gasto de la mencionada actividad/Proyecto.
- Anexo B donde tiene que constar la relación de gastos de cada actividad subvencionada.
- Anexo C donde se especificarán los ingresos recibidos por cada actividad subvencionada.
- Anexo D. Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Tienen que ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiar para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábidosos



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **DÉCIMO.- PAGO**

1.- Se podrá realizar un pago avanzado de la subvención económica del 50% para que la entidad suba por frente a los gastos que exige el desarrollo de las actividades programadas por la Campaña “rompiendo muros, abriendo”. En este caso hará falta que la entidad lo solicite.

En el supuesto que se pida el pago avanzado del 50%, el resto de la subvención no se pagará hasta que no se haya justificado la totalidad de la misma.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **UNDÉCIMO.- PUBLICACIÓN**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, lo/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el

Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

### **DUODÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

### **TRECEAVO.- CLÁUSULA DE REINTEGRO**

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la entidad queda obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

### **DECIMOCUARTO.- REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

### **DECIMOQUINTO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

### **DECIMOSEXTO.- DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN**

En cumplimiento de aquello que se establece al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán, para ser tratadas, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con el fin de atender la solicitud, y de gestionar y tramitar esta subvención de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento al Ayuntamiento de la Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga)

### **DECIMOSÉPTIMO.- NORMATIVA De APLICACIÓN.**

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga.

### **DECIMOCTAVO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público. en virtud de aquello que establece su artículo 4rt.d Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezado.

Meritxell Budó y Pla

Joaquim Rosell y López

Teresa Niubó y Fonollosa

Alcaldesa

Secretario

Representante de la Asociación  
La Garriga Sociedad Civil